

Pereira, 26 de agosto de 2014

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 004-2014. ADENDA 01.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir las siguientes respuestas:

Respuesta a aclaraciones solicitadas por: **EPM E.S.P., TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., EPSA E.S.P. y AES CHIVOR.**

RESPUESTA EPM:

1. Solicitamos el favor de suministrarnos el último balance general y el estado de resultados auditado de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "*Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-004-2014*".

http://www.eep.com.co/images/stories/contratacion/2014/ESTADOS_FINANCIEROS_DICIEMBRE_2013.pdf.

2. Favor indicarnos qué tipo de deducciones afectan los pagos que realiza la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. ¿existen estampillas, deducciones o impuestos regionales o departamentales?

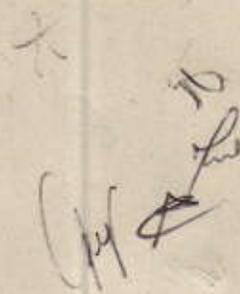
R/ Los impuestos a descontar son los siguientes: Retención en la fuente por servicios sí el vendedor no es autoretenedor en renta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



Por tratarse de una **Oferta mercantil** no esta sujeta al descuento de estampillas municipales ni departamentales en el Municipio de Pereira.

3. Favor indicarnos qué tipo de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, distintas del pagaré en blanco, estaría en capacidad de otorgar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ De acuerdo con EL ARTÍCULO 2 de la Resolución CREG 019 de 2006 que hace referencia a los **Mecanismos de Cubrimiento para las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista**, Los agentes del Mercado de Energía Mayorista deberán garantizar o cubrir el pago de las transacciones comerciales por las que resultarán obligados en dicho mercado, con sujeción a lo establecido en tal Resolución. Para ello será posible optar **por otorgamiento de garantías**, prepagos o pagos anticipados, o cesión de los créditos existentes en ese Mercado.

No obstante los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría estar dispuesta a ofrecer son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía. Lo anterior, siempre y cuando exista previo acuerdo entre quien resulte adjudicado y la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

4. Solicitamos el favor de incluir el siguiente comentario en los pliegos y en el texto de la oferta mercantil: *"si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora adquieren y contraen, las partes expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiere modificación del contrato para ello."*

R/ No se acepta la propuesta, en el evento que se expidan Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Instrucciones que incidan directa o

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

indirectamente en los términos del contrato que se suscriba, se incorporarán a éste siempre y cuando exista acuerdo previo y por escrito (expreso) entre las partes contratantes, lo cual constituirá una modificación al contrato.

5. Solicitamos el favor de incluir en la cláusula octava el siguiente texto: "*las partes renuncian expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora*".

R/ En el párrafo de la cláusula décimo cuarta se hace manifestación expresa que en caso de incumplimiento por alguna de las partes no se requiere de constitución en mora.

Lo mismo ocurre con la cláusula octava "*intereses de mora*" donde se manifiesta expresamente que en caso que el destinatario no efectúe los pagos al proveedor este se obliga a reconocer y pagar intereses de mora, y éste renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora.

6. Solicitamos el favor de incluir el siguiente texto en el numeral décimo cuarto: *g) cuando alguna de LAS PARTES, sus asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en listas de la OFAC (Office o Foreign Assets Control).*

R/ Se acepta la propuesta. Por lo tanto el punto décimo cuarto quedará de la siguiente manera:

DECIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificará al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: **a)** El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. **b)** La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral noveno de la presente oferta **c)** El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. **d)** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. **e)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 047, 146 de 2010 y 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen o sustituyan. **f)** En el evento en que no se pueda registrar la oferta mercantil y la orden de compra que se emita porque alguna de las partes no cumple con la Resolución CREG-156 de 2012 y CREG-134 de 2013 y cualquiera que las modifiquen, adicionen o sustituyan a menos que se subsane la capacidad de respaldo de operación antes del termino establecido para dar inicio al despacho de energía y en consecuencia sea posible el posterior registro del contrato durante este lapso. **g)** cuando alguna de LAS PARTES, sus asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en listas de la OFAC (Offices o Foreign Assets Control).

PARAGRAFO Para efectos de configuración de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida deberá notificar el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y demás indemnizaciones establecidas en la presente oferta y la ley."

7. Solicitamos que el numeral décimo noveno quede redactado así: *"La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional -SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendarios, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución 067 de mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que complementen, modifiquen, reformen o sustituyan. Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a la justicia ordinaria"*

R/ No se acepta la propuesta. Por lo que la cláusula Décimo Novena continuará de la siguiente forma:

DECIMO NOVENO - CLÁUSULA COMPROMISORIA *La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional - SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los treinta días (30) días calendarios siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendarios, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.*

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

PARAGRAFO: Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

RESPUESTA TERMOTASAJERO:

1. Requerimos los Estados Financieros de los años 2011, 2012 y 2013 debidamente auditados y con notas.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "Invitación para Recibir Ofertas de Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado Invitación CE-004-2014".

2. Solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

R/ Los impuestos a descontar son los siguientes: Retención en la fuente por servicios si el vendedor no es autoretenedor en renta.

Por tratarse de una **Oferta mercantil** no esta sujeta al descuento de estampillas municipales ni departamentales en la ciudad de Pereira.

3. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa adicionando, impresión de los datos de la curva alternativa horaria por tipo de día ofertada y CD conteniendo la misma información, en lo posible, en formato EXCEL.

Se aclara que ante cualquier inconsistencia o aclaración, la información impresa prima sobre la digital.

4. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: *"Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta mercantil que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución de la misma serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."*

R/ No se acepta la propuesta.

5. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

X
7
[Handwritten signatures and initials]

relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

R/ En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

6. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros de los años 2012 y 2013, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ No se acepta la propuesta.

7. Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, y en concordancia con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia donde solicitan la garantía de cumplimiento de la Oferta Mercantil, requerimos se tenga en cuenta que si solicitan como garantía de seriedad de la oferta un pagaré en blanco con carta de instrucciones también sea el mismo tipo de garantía para la póliza de cumplimiento únicamente.

R/ Por favor remitirse a lo estipulado en el numeral 3.6

8. En el numeral 3.4 de los Términos de Referencia

"3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del oferente-vendedor todos los Impuestos, Retenciones, Gastos, Tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica....."

De lo anterior solicitamos que los Impuestos, Retenciones, Gastos, Tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica apliquen a la parte que corresponda (Comprador o Vendedor) o en partes iguales y no sean todos por cuenta del Vendedor.

R/ No se acepta la propuesta

9. Solicitamos eliminar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA NOVENA que establece: "**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.*", de lo anterior, ya que si se presenta incumplimiento por parte del DESTINATARIO será causal de terminación de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta mercantil.

R/ No se acepta la propuesta

10. Según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Cláusula Penal del modelo de oferta mercantil solicitamos modificar el porcentaje de aplicación del veinte por ciento (20%) al diez por ciento (10%).

R/ No se acepta propuesta

11. Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: "*....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el*

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....", el cual debe quedar de la siguiente manera: ".....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO(...)".

R/ No se acepta la propuesta

12. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ No se acepta la propuesta

13. En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen que: "En caso de realizarse pagos anticipados, previo acuerdo de las condiciones entre las partes, lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre ellas, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente suministrados contra los pagados.

Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago"

De lo anterior y ya que informan que en caso de realizarse el pago anticipado, requerimos nos informen la metodología de cómo el COMPRADOR informará al VENDEDOR que para el mes de suministro tomará la opción de pago anticipado.

R/ La metodología sería la siguiente:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

El VENDEDOR informará mediante carta dirigida al Gerente Administrativo y Financiero del COMPRADOR, la solicitud de intención de acogerse al descuento por pago anticipado, quien estudiará la posibilidad de aceptación e informará para contar los días que se anticipan y luego proceder al descuento financiero y posterior pago.

14. De acuerdo con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, establecen:

"3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendarios después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas"

Entendemos de lo anterior que adicionalmente al pagaré en blanco con carta de instrucciones que presentaría la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitaría adicionalmente otra garantía, consideramos que las garantías a presentar se deben definir al momento de presentar la oferta, ya que si la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. llega a solicitar una garantía adicional nos aclaren cómo el posible adjudicado tendría en cuenta el costo de la misma luego de que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. realice la asignación.

Solicitamos también nos aclaren cuáles serán los criterios que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. tendrá para solicitar una garantía adicional luego de haber adjudicado la convocatoria?, de la misma manera nos informen cómo el agente que se presentará a la convocatoria tendría en cuenta el valor o tipo de una garantía que le solicitaría Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. luego de realizar la adjudicación o en el caso de solicitar la garantía adicional el costo de la misma lo asumirá la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.?

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Adicionalmente nos informen cuáles serían los posibles tipos de garantía que podría solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. así como los porcentajes, valores estimados, vigencias, condiciones, etc. para que sean de conocimiento de los participantes y estar preparados en el caso de que a decisión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sea solicitada a un agente que pueda ser adjudicado.

Ya que en el texto del modelo de la Oferta Mercantil establecen el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitamos sea suministrado para nuestra revisión.

R/ Como se desprende de la lectura del numeral 3.6 de los términos de invitación la EEP **podría** solicitar otra garantía, lo cual es **facultativo**, lo cual **no significa necesariamente que la empresa solicitará una garantía adicional.**

Ahora bien, de acuerdo con EL ARTÍCULO 2 de la Resolución CREG 019 de 2006 que hace referencia a los **Mecanismos de Cubrimiento para las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista**, Los agentes del Mercado de Energía Mayorista deberán garantizar o cubrir el pago de las transacciones comerciales por las que resultarán obligados en dicho mercado, con sujeción a lo establecido en tal Resolución. Para ello será posible optar **por otorgamiento de garantías**, prepagos o pagos anticipados, o cesión de los créditos existentes en ese Mercado.

No obstante los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

En cuanto al Manual de Contratación, es preciso indicar que éste se encuentra publicado en la página web www.eep.com.co

15. En el literal 8. del numeral 4 de los Términos de Referencia están solicitando:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

"8. Certificación emitida por el proponente en la que se especifique que no está incurso en algunas de las causales de retiro del Mercado de Energía Mayorista conforme a la regulación vigente."

De lo anterior requerimos nos remitan modelo de la certificación o el proponente la podrá elaborar sin formato suministrado por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ El proponente podrá suministrar el certificado en el formato que a bien tenga.

16. En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

"7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

Solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil.

DESPLAZAMIENTO.- La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica surgida de la oferta que exista posteriormente para La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. o por contratos para el mismo período y mercado.

R/. No se acepta la propuesta, toda vez que se entiende que cada negocio jurídico es autónomo e independiente.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

17. Tener en cuenta la presente cláusula en el modelo de Oferta Mercantil con referencia a la aplicación de la Resolución CREG 156 de 2012:

"Las partes se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no se cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la Relación Jurídica y hacer efectiva las garantías de cumplimiento y cláusula penal pecuniaria."

R/ No se acepta propuesta pues se encuentra incluida en la en la cláusula Décimo Cuarta "**CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**" literal f)

18. Solicitamos se modifique el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia el cual quedará así:

1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicada en el 4 ° piso del Edificio Torre Central, antes de las 2:00 p.m. del día 02 de Septiembre de 2014.

R/ No se acepta la propuesta.

19. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

R/ Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

20. En el numeral 4 de los Términos de Referencia establecen en el numeral 7:
- "7. Certificados de experiencia relacionados con las actividades objeto de la presente invitación celebrados durante los últimos cinco (5) años".

Solicitamos nos aclaren a qué hacen referencia con esa solicitud? Qué debe tener el certificado de experiencia que solicitan?

R/ Este numeral se refiere a documentos que certifiquen la experiencia del oferente sobre las actividades que desarrolla en el mercado. No obstante, no se condicionará el periodo a cinco años previos a los que se refieren los términos de referencia, pero si a que se entreguen los más actualizados.

Por lo anterior, se modifica numeral siete (7) del punto cuatro (4) de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

7. Certificados de experiencia actualizados, relacionados con las actividades objeto de la presente invitación.

RESPUESTA EPSA

I. A LAS CONDICIONES GENERALES:

1. El numeral **3.6 Garantía de Cumplimiento** señala que el oferente favorecido deberá constituir a más tardar 15 días calendarios después de haberse aceptado la oferta mercantil un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Al respecto EPSA solicita aclaración en el sentido que EEP nos indique cual sería la otra garantía adicional que exige?

R/ Como se desprende de la lectura del numeral 3.6 de los términos de invitación la EEP **podría** solicitar otra garantía, lo cual es **facultativo**, lo cual no quiere decir que necesariamente la empresa solicitaría una garantía adicional.

Ahora bien, de acuerdo con EL ARTÍCULO 2 de la Resolución CREG 019 de 2006 que hace referencia a los **Mecanismos de Cubrimiento para las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista**, Los agentes del Mercado de Energía Mayorista deberán garantizar o cubrir el pago de las

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

transacciones comerciales por las que resultarán obligados en dicho mercado, con sujeción a lo establecido en tal Resolución. Para ello será posible optar **por otorgamiento de garantías**, prepagos o pagos anticipados, o cesión de los créditos existentes en ese Mercado.

No obstante los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

2. Sobre- IMPUESTOS. EPSA solicita la inclusión de un texto en el que se señale que en el evento que las autoridades tributarias competentes creen un tributo que implique costos adicionales, las partes de común acuerdo realizarán en el menor tiempo los ajustes pertinentes a la tarifa.

R/ En el párrafo de la cláusula décima sexta del modelo de oferta mercantil que hace parte de los términos de invitación pública se hace referencia sobre el particular.

"PARÁGRAFO: *Cuando con posterioridad al nacimiento de la relación jurídica negocial, cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico, que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser aplicados a los precios, siempre y cuando exista previo acuerdo escrito entre las partes".*

3. EPSA solicita copia de los estados financieros, incluyendo las notas, debidamente auditados de EEP correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

R/ Se anexan estados financieros. Estos se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., enlace contratación- procesos de contratación- "Invitación para Recibir Ofertas de

*Venta o Suministro de Energía Eléctrica para el Mercado Regulado
Invitación CE-004-2014".*

http://www.eep.com.co/images/stories/contratacion/2014/ESTADOS_FINANCIEROS_DICIEMBRE_2013.pdf.

II. A la Minuta de Oferta Mercantil:

4. **Garantías:** EPSA se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción algún otro mecanismo de cubrimiento el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del suministro de energía. Por ejemplo:
- Garantía o aval bancario.
 - La constitución y entrega a EPSA E.S.P de una prenda sobre valor en depósito, por un valor equivalente a dos meses de energía adjudicada.
 - Una garantía a convenir por las partes.

R/ Sobre el particular no es posible manifestarse en esta oportunidad puesto que aún es incierto cual oferente puede salir favorecido con la adjudicación.

5. **A la Cláusula Décima - Legislación Aplicable:** Las compras de energía para el mercado regulado se rigen e interpretan por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las Resoluciones CREG que regulan la materia, por lo tanto el Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. no aplica a esta contratación, y en consecuencia EPSA solicita su exclusión, pues generalmente las normas de contratación internas de las empresas rigen para las compras internas que requieren para el desarrollo normal de sus actividades.

R/ Esta es una apreciación del oferente, puesto que de la lectura de la cláusula se colige que la relación jurídica se rige en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en lo particular por las Resoluciones de la CREG. En cuanto al Manual de Contratación este hace referencia al procedimiento interno de contratación de la compañía.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

6. **A la Cláusula Décima Tercera- Pena:** EPSA solicita que la pena por incumplimiento equivalente sea del 10% del valor de la oferta, sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el punto noveno de la oferta.

R/ No se acepta propuesta.

7. **A la Cláusula Décima Sexta – Impuestos y gastos:** El oferente favorecido es responsable de asumir todos los impuestos y gastos que se generen durante la relación jurídica. Al respecto EPSA solicita se especifiquen que impuestos, tasas, estampillas vigentes debe asumir el proveedor.

R/ Los impuestos a descontar son los siguientes: Retención en la fuente por servicios si el vendedor no es autoretenedor en renta.

Por tratarse de una **Oferta mercantil** no esta sujeta al descuento de estampillas municipales ni departamentales en la ciudad de Pereira.

8. **A la Cláusula Décima Novena - Clausula Compromisoria:** En caso de presentarse controversias contractuales estas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que funcionará de acuerdo a las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. Al respecto EPSA solicita que la sede del arbitramento sea la sede del arbitraje sea el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

R/ No se acepta la propuesta.

RESPUESTA AES CHIVOR

COMENTARIOS A LA CONVOCATORIA

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

1. ¿Qué impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía?

R/ Los impuestos a descontar son los siguientes: Retención en la fuente por servicios si el vendedor no es autoretenedor en renta.

Por tratarse de una **Oferta mercantil** no esta sujeta al descuento de estampillas municipales ni departamentales en la ciudad de Pereira.

2. Con relación al numeral 2.4 de la Invitación Pública y punto noveno de la Oferta Mercantil, solicitamos respetuosamente modificar la garantía de pago, teniendo en cuenta que el pagaré en blanco no es una garantía sino un título valor por medio del cual se puede hacer efectiva la acreencia por medio de un proceso ejecutivo, y en su reemplazo que se implemente, previo al inicio del suministro cualquiera de las siguientes figuras: (i) un CDT a favor de AES CHIVOR por el monto correspondiente a la venta de energía de por lo menos tres meses o (ii) una garantía o aval bancario constituidos irrevocable e incondicionalmente a favor de AES CHIVOR.

R/ Si bien es cierto que el pagaré es un título VALOR, también lo que es un documento que contiene la **promesa incondicional de una persona (denominada suscriptora), de que pagará a una segunda persona (llamada beneficiaria o tenedora), una suma determinada de dinero en un determinado plazo de tiempo.** Es decir, es un título de crédito en este caso a favor de quien resulte beneficiado con la adjudicación del contrato, que puede hacer efectivo en el momento que la Empresa de Energía de Pereira incumpla con su obligación. Por tanto, el pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones a favor del acreedor es suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. Adicional a ello, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución CREG 019 de 2006 que hace referencia a los **Mecanismos de Cubrimiento para las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista**, Los agentes del Mercado de Energía Mayorista deberán garantizar o cubrir el pago de las transacciones comerciales por las que resultarán obligados en dicho mercado, con sujeción a lo establecido en la presente Resolución. Para ello deberán optar

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

por otorgamiento de garantías, prepagos o pagos anticipados, o cesión de los créditos existentes en ese Mercado.

El término garantías es muy amplio y una de las alternativas por ustedes propuestas en un CDT, documento que también es un título valor. Por tanto no se acepta la solicitud de modificación del punto 2.4 de la invitación a negociar.

3. Solicitamos se adicione a la cláusula DÉCIMO CUARTO, los siguientes párrafos:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de ocurrencia de algunas de las causales de terminación anticipada de enunciadas en esta Oferta Mercantil, la parte cumplida informará inmediatamente al ASIC para que este deje de considerar la Oferta Mercantil junto con su Orden de Compra en la comercialización del Mercado Mayorista."

R/ Se acepta propuesta.

"PARÁGRAFO TERCERO. ACELERACIÓN DE VENCIMIENTOS. En caso de incumplimiento por parte de EL DESTINATARIO, que derive en la terminación anticipada de la relación jurídica, nuestra empresa podrá exigir que la fecha de vencimiento de la facturación pendiente de pago, sea modificada colocando como nuevo vencimiento la fecha a partir de la cual se declara la terminación anticipada."

R/ No se acepta propuesta

4. Respecto al numeral 3.4. de los términos de referencia, impuestos y deducciones, les solicitamos nos ayuden a aclarar a qué se refieren con "**retenciones**", cuando mencionan que "Serán por cuenta del oferente-vendedor todos los Impuestos, **Retenciones**, Gastos, Tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica...".

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

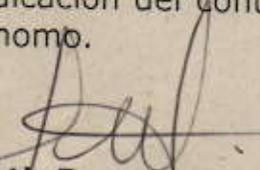
R/ Indica que si el vendedor no es autorretenedor, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. practicará la respectiva retención en la fuente a que haya lugar.

No obstante es preciso aclarar en los términos de referencia que "serán a cargo del oferente todos los impuestos, gravámenes, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica.

5. Finalmente, solicitamos incluir en la minuta de la Oferta Mercantil el siguiente punto:

_____ : CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA PRESENTE OFERTA. Aes Chivor & Cia S.C.A. E.S.P. ha cedido los derechos económicos que puedan surgir de la presente Oferta Mercantil, al Patrimonio Autónomo Cititrust-Aes Chivor, mediante la celebración del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago suscrito entre Aes Chivor & Cia S.C.A. E.S.P. y la sociedad fiduciaria Cititrust Colombia S.A. el 30 de noviembre de 2004. Como consecuencia de lo anterior EL DESTINATARIO con la expedición de la Orden de Compra se compromete a cumplir las obligaciones de pago que a su cargo se deriven en virtud de la presente Oferta Mercantil, en la siguiente cuenta bancaria o en la que en adelante le instruyan Aes Chivor & Cia S.C.A. E.S.P. y/o la sociedad fiduciaria: cuenta bancaria de ahorros No 5066403833, abierta en Citibank S.A. a nombre del Fideicomiso Cititrust-Chivor-Recaudos.

R/ Esta cláusula se incluiría si efectivamente luego de la evaluación por parte del comité de evaluación y de conformidad con las recomendaciones efectuadas por éste al comité de compras de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., se decidiera que la propuesta presentada por CHIVOR es la más conveniente a EEP y en consecuencia quedara favorecida con la adjudicación del contrato previa verificación de la existencia del patrimonio autónomo.



Yulieth Porras Osorio
Gerente General (E)

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda